

Universidad de Buenos Aires

Auditoría General – UBA

Informe de Auditoría Interna N° 249

***Sobre denuncia realizada por
el Sr. Miguel Angel Skandar
Expte. Nro. 23113/02***

*Hospital de Clínicas
“José de San Martín”*

Estudio específico

INDICE

1.- Antecedentes	Pag. 3
2.- Objeto, alcance y procedimientos aplicados	Pag. 3
3.- Informe de auditoría sobre procedimientos administrativos	Pag 4
3.1.- Objetivo de la auditoría de procedimientos administrativos	Pag. 4
3.2.- Alcance de la auditoría de procedimientos administrativos	Pag. 4
3.3.- Procedimientos aplicados	Pag. 4
3.4.- Conclusiones.	Pag. 8
4.- Informe de auditoría médica	Pag. 10
I .- Auditoría sobre compra de medicamentos	Pag. 10
II.- Auditoría sobre compra y aplicación de prótesis.	Pag. 15
5.- Opinión de la Auditoría General.	Pag. 23

1. Antecedentes

El presente informe se origina en una denuncia presentada por el Secretario de Organización de APUBA Sr. Miguel Angel Skandar el cual da lugar a la formación del Expte. 0023113/2002 de fecha 07-03-2002 en el cual el Auditor General de la UBA solicita al Sr. Rector autorización para realizar la correspondiente auditoria.

En el mismo se incorporan dos denuncias presentadas por el arriba mencionado solicitando en una de ellas se investigue conducta de funcionario público en adquisición de medicamentos con perjuicio económico y otro respecto a adquisiciones de prótesis para pacientes PAMI y otros pacientes realizadas sin respetar legislación vigente sobre Contrataciones, refiriendo además falta de constancia sobre aplicación efectiva de las mismas en pacientes para los cuales se efectuó el requerimiento o su destino posterior, ameritando la ultima observación la participación de un auditor médico.

2. Objeto, alcance y procedimientos aplicados.

Habida cuenta que en la denuncia realizada por el Sr. Miguel A. Skandar, solicita la intervención de esta Auditoría General tanto para el análisis de aspectos sobre los procedimientos administrativos aplicados en los actos de compra como para la verificación de actos médicos como implantes de prótesis, para una mejor información el presente informe se ha dividido en dos capítulos principales a saber

- ⇒ Informe de auditoría sobre procedimientos administrativos.
- ⇒ Informe de auditoría médica.

3. Informe de auditoria sobre procedimientos administrativos.

3.1. Objetivo de la Auditoria de Procedimientos Administrativos

Determinar la comisión de omisiones administrativas formales en la tramitación de requerimiento de insumos necesarios y eventual generación de perjuicios económicos

3.2. Alcance de la Auditoria de Procedimientos Administrativos

A los efectos de facilitar el análisis del tema que nos preocupa se presentan los comentarios en los siguientes acápite

- a. adquisición de medicamentos. (expte. HC 574542/01 s/ reconocimiento de facturas
- b. adquisición y disposición de prótesis. (expte. 575749/01 s/ tramitaciones en el área de Compras s/ Prótesis pacientes PAMI)

3a. Adquisición de medicamentos

Aclaraciones previas. La denuncia de APUBA se encuentra bajo sede judicial en la Fiscalía de Instrucción N° 37 en causa Caratulada Vantoruzzo Patricia s/ defraudación. La sustanciación del sumario interno es llevado adelante por el Departamento Jurídico de la Facultad de Medicina, el cual a instancias del Juzgado ha remitido los expedientes a sede judicial.

3b. Adquisición de prótesis.

Aclaraciones previas. A la fecha del presente informe se han visualizado los expedientes mencionados en la denuncia los que por Disposición del Director del Hospital serán girados al área jurídica para iniciar el sumario.

3.3. Procedimientos aplicados

Los procedimientos aplicados en lo administrativo son los siguientes:

3.3.1. Denuncia sobre procedimiento administrativo para la adquisición de medicamentos:

La tarea se focalizo en la determinación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.

Se trabajó en base a fotocopias simples de la documentación referida a continuación debido a que el expediente original se encontraba en el área de la Red de Hospitales:

1. trámite licitatorio Licitación Pública N° 4/01
2. expediente HC 574.542/01 s/ solicitud pago facturas
3. dictamen de la Dirección de Asuntos Legales referente a la procedencia y tratamiento del trámite licitatorio así como de lo actuado por la Directora de Compras y eventual consecuencia económica.
4. otros actuados y notas que integran el expediente 574.542/01 que se entendió procedente incorporar a los papeles de trabajo.

Posteriormente se constató que la documentación original arriba mencionada fue recepcionada por la División Servicio Jurídico de la Facultad de Medicina. Se cotejó, en esa División, la documentación que obra en los expedientes originales con las fotocopias mencionadas mas arriba. A posteriori los expedientes fueron remitidos al Juzgado de Instrucción N° 37

Se verificó la relación aritmética entre precios licitados y preadjudicados y los efectivamente pagados en esa compra irregular limitada, lo que en una primera vista permitiría coincidir con una diferencia económica, en función de los precios mencionados del orden de los 63.099 pesos.

De la documentación aportada al expediente y los actuados surgen:

- a. Del informe de la Dirección de Asuntos Legales del HC:
 - ⇒ la aprobación del trámite licitatorio incluyendo el proyecto de resolución y respecto de los renglones allí preadjudicados por presentar la oferta mas conveniente en cada caso
 - ⇒ No surge del Expediente la solicitud formal proveniente del Departamento de Farmacia de donde debería surgir fundadamente la urgencia que amerite la adquisición adelantada de los insumos que se encontraban incluidos en el procedimiento de contratación de Licitación Publica N° 4.
 - ⇒ Que el procedimiento fue llevado a cabo sin la autorización previa de la autoridad competente, ya que no existe acto administrativo proveniente de la Dirección del Hospital ni conformidad de la Dirección de Administración, que asimismo recibió el expediente con fecha 2 de julio de 2001, no tomando la intervención debida, dado que solicitó

los informes pertinentes habiendo transcurrido tres meses de la mencionada recepción.

- ⇒ Que la preadjudicación se realizó con fecha 17 de mayo de 2001
- ⇒ Que a pesar de ello, la solicitud de presupuestos fue realizada a empresas que no participaron en el procedimiento licitatorio
- ⇒ Que el presupuesto y facturación de los insumos de la firma Quórum Pharma con fecha 23 de mayo de 2001, surge un sobreprecio de \$ 63.099.00 con respecto a los precios que fueron preadjudicados en el procedimiento licitatorio.
- ⇒ La Dirección de Asuntos Legales de HC sintetiza su informe en los siguientes puntos:
 - El procedimiento licitatorio que consta en los Expedientes N° 571.884/00 cuerpo I y II, fue realizado conforme a la normativa vigente siguiendo un criterio determinado por la contribución al cumplimiento de los objetivos de economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, las características de los bienes o servicios a contratar y el monto estimado del contrato
 - La adquisición de determinados insumos comprendidos en la Licitación Pública N° 4 fue realizada irregularmente según surge del Expediente N° 574542/01 por lo que esta Dirección entiende que correspondería realizar una investigación circunstanciada para el caso a efectos de determinar el/los presuntos responsables.
 - Por otro lado y respecto de lo expresado por el director de Administración a fs. 51/54, debe destacarse que es criterio de esta Dirección no formular una respuesta sin la previa Notificación formal del Juzgado interviniente (NB Con fecha 22/08/02 ingresa por Mesa de Entradas Cedula de la Fiscalía de Instrucción N° 37, requiriendo remisión del Expte. 574542/01 –causa Venturoso Patricia s/ Defraudación)
 - Inexistencia de normativa interna (de adecuación legal y de sistemas)
 - Falta de procedimientos básicos.

-- No se respetan los recaudos básicos del Dto. 436/00 y legislación posterior.

-- Responsabilidad concurrente del Director de Administración y de la Directora de Compras en la contratación bajo análisis.

3.3.2. Denuncia sobre procedimiento irregular en la adquisición de prótesis

Para la realización de esta tarea se contó con:

- Denuncia
- Expediente original sobre Reasignación de funciones en el área de Contrataciones, Informe sobre el sector e incorporación de la temática de la denuncia.

Expte. 575749/01 del 30/1/01. Jefe de Compras Interino eleva informe sobre tramitaciones realizadas en el área tendientes a la provisión de distintas prótesis para pacientes de PAMI. Cumplimiento de disposiciones legales e informe sobre cinco expedientes.

- Expedientes sobre reconocimiento de facturas (los denunciados)

Expte. 575237/01
Expte. 575788/01
Expte. 575233/01
Expte. 575690/01
Expte. 575289/01

Se verifica la existencia de autorización por parte del Auditor Médico del HC (el que en algunos casos es referido erróneamente como Auditor Médico de PAMI), constancia de pedido de presupuesto), autorización de la provisión del Auditor Médico y Factura del Proveedor.

-- Expedientes sobre reconocimiento de facturas (correspondientes al mes de julio de 2002)

Expte. 578262/02
Expte. 578293/02
Expte. 578304/02
Expte. 578283/02
Expte. 578305/02

Se obtuvo fotocopia simple de carátula y primer hoja de cinco expedientes, tomados al azar, a los efectos de verificar persistencia en sistema de compra por simple requerimientos a 3 cotizantes y posterior reconocimiento de facturas visualizando que durante el año 2002 se precariza el procedimiento pagando directamente de contado mediante la utilización de un Fondo Permanente que es renovado constantemente.

3.4. Conclusión y opinión del Auditor

En función de lo expuesto se observa:

⇒ *Adquisición de medicamentos*

Opinión general. De la visualización de la documentación disponible y de los procedimientos de Auditoría aplicados, se permite concluir una deficiente tramitación administrativa en la Dirección de Compras, ausencia de supervisión y ejercicio de funciones de control del nivel administrativo superior, y la resultante de un perjuicio económico evidente.

⇒ *Adquisición de prótesis*

Opinión General. De la visualización de la documentación se observa un tratamiento precario en relación a lo normado en el procesamiento de la contratación, todas Compras Directas de urgencia con reconocimiento de facturas, de acuerdo a lo denunciado. No obstante el caso específico de prótesis, debido a su gran variedad y áreas de aplicación y su requerimiento frecuente en emergencias, tal el caso de traumatología, exige el establecimiento de una mecánica de riguroso control tanto en la adquisición como con la aplicación específica de lo adquirido y control y posterior aplicación de remanentes. Posibilidad de Licitación Abierta.

Se reiteran parte de las observaciones formuladas para la adquisición de medicamentos :

--Inexistencia de normativa interna (de adecuación legal y de sistemas)

-- Falta de procedimientos básicos

-- No se respetan los recaudos básicos del Dto. 436/00 y legislación posterior.

-- Responsabilidad concurrente del Director de Administración y de la Directora de Compras en la contratación bajo análisis.

-- Adoptar el recurso de reconocimiento de facturas como salida para la compra rápida de elementos sin pasar por un sistema ordenado de aprovisionamiento.

4. Informe de auditoría médica

Alberto José Marengo, médico con matrícula nacional N° 30283, en carácter de auditor médico, al Sr. Auditor General (Int.) de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Luis F. Corte,

Digo:

Que habiendo sido contratado por Expte. N° 24.662/02, Anexo 36, por resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, en tiempo y forma, vengo a elevar el presente informe

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Estudio específico en materia de medicamentos y prótesis en el Hospital de Clínicas “José de San Martín”.

II. A. MEDICAMENTOS

a. Antecedentes

Expte. 23.113/2002 s/ denuncia

Expte. 574.542/01 s/ compra directa de antibióticos

Expte 571.884/00 s/ Licitación Pública 04/01

b. Alcances de la Auditoria

La tarea encomendada es la de analizar la razonabilidad de los precios pagados por la compra de medicamentos que operó por expte. N° 574.542/01 del Hospital de Clínicas

c. Material investigado y métodos.

- /// Del expte. 574.542/01: las facturas 0001 -00001104, 05, 06, 08, 09, 10, 11 y 20
- /// Los cuadros comparativos de precios de la licitación pública N°4/01 (renglones 4, 5, 9, 12, 13, 16, 25, 26, 31, 38)
- /// Los precios orientadores utilizados por la Farmacia del establecimiento para estimar el presupuesto de la licitación 4/01 (Precio Unitario Droguería)
- /// El Manual Farmacéutico. Año XL; N° 489. Febrero de 2001
- /// Entrevistas con Jefatura y subjefatura de Farmacia
- /// Entrevistas con el Jefe Interino de Compras.

d. Análisis de la documentación y pruebas de auditoría

Aclaración previa:

La tarea que se me encomendara, como se definió ut supra en Alcances, es la de establecer la razonabilidad de los precios abonados relacionados en el Expte 574.542/01 sobre compra directa de Antibióticos, eximiéndome de hacer consideraciones sobre los actores, procedimientos e instancias involucradas, las que se encuentran suficientemente estudiados, analizados y evaluados en los pasos administrativos y jurídico-legales que obran en el Expte. 23.113/2002 s/ denuncia. Pese a ello, en el análisis de la razonabilidad de la compra, puede llegar a mencionarse algún aspecto de dichos procedimientos, para circunstanciar la opinión del auditor.

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Descripción del material:

A los efectos de establecer una adecuada comparación de precios, se han tomado los siguientes parámetros: Medicamentos solicitados para compra directa; precios orientadores fijados por el hospital (precio unitario de Droguería) en ocasión de la licitación pública 04/01; Mejor precio por renglón de la licitación 04/01 con nombre del adjudicatario; Precios Quorum Pharma en la compra Directa; Precios Manual Farmacéutico; Cantidad de unidades cotizadas por renglón de la lic. Publica 04/01, Cantidad de unidades cotizadas y entregadas por Quórum Pharma y porcentaje de unidades solicitadas en Compra directa con respecto a las de la LP 04/01, los que se describen en el siguiente cuadro;

Renglón (según licitación 4/01)	Precio orientador hospital (precio unitario droguería)	Mejor precio licitación 4/01	Mejor Precio compra directa (Quórum Pharma)	Precios Manual Farmacéutico	Cantidad unidades pedidas en Licitación Pública N° 4/01	Unidades COMPRA DIRECTA	%
4 Amikacina 100	2.63	0.20 KLONAL	\$1.55	0.98 veinfar(H ¹)	2.400	200	8.33
5 Amikacina 500	8.10	0.33 BIOCROM	\$4.33	4.80 Duncan (H)	7.200	600	8.57
9 Anfotericina 50mg	12.30	8.95	\$11.78	19.00 Fada	1.200	100	8.33
12 Cefalotina 1gr	3.35	0.95 BIOCROM	\$3.09	4.20 Larjan (H)	30.000	2.500	8.33

¹ (H) Indica Envase Hospitalario

Renglón (según licitación 4/01)		Precio orientador hospital (precio unitario droguería)	Mejor precio licitación 4/01	Mejor Precio compra directa (Quórum Pharma)	Precios Manual Farmacéutico	Cantidad unidades pedidas en Licitación Pública N° 4/01	Unidades COMPRA DIRECTA	%
13	Ceftazidima 1gr	18.20	2.19 RICHET	\$12.80	19,80 Biocrom	9.600	800	8.33
16	Ciprofloxacina 200mg	8.45	0.79 OTTO HESS	\$11.22	18.80 Shabba	12.000	1.000	8.33
25	Gentamicina 20	1.43	0.10 KLONAL	\$1.55	\$1.35 Klonal	2.400	200	8.33
26	Gentamicina 80	1.75	0.11 KLONAL	\$1.86	0.49 (H) Larjan	4.000	300	7.5
31	Piperacilina 2gr	9.75	2.38 KLONAL	\$7.94	12.80 Drawer	24.000	2.000	8.33
38	Vancomicina 500mg	27.10	2.29 BIOTENK	\$12.70	11.49 fliptop Abbott/Bioquim	27.600	2300	8.33

Análisis de razonabilidad de los precios:

1. del expte. 574.542/01:

La empresa Quórum Pharma cotizó los mejores precios de la compulsa

2. de la comparación de precios entre Quórum Pharma y los precios estimados por el hospital para la Lic. 04/01:

Se verifica también, un saldo positivo para Quórum Pharma quien cotiza por debajo de los del hospital en 7 de los renglones, quedando por encima de la estimación en tres oportunidades, correspondientes a Ciprofloxacina 200mg, Gentamicina 20mg y Gentamicina 80mg, superándolos en 33, 7.7 y 6% respectivamente.

3. Quorum Pharma vs. Manual Farmacéutico:

Una comparación poco frecuente en la rutina de compras hospitalarias, es la de medir las diferencias con el Manual Farmacéutico, en el cual se encuentran los precios orientadores al público y al mostrador, aunque hay excepciones, en las que dichos precios son referidos a envases hospitalarios, como los 4 casos que figuran en el cuadro acompañados de (H) indicando que se trata de envases hospitalarios.

Es de suponer que por estar dirigido el MF a las ventas minoristas en Farmacias, los precios fijados en él están orientados al consumidor final, por lo que podemos esperar el mas alto precio del mercado.

Pese a ello, en los renglones solicitados en la compra directa, la Amikacina de 100mg, en que el precio ofrecido por QP, supera en casi 37% al indicado en el MF por el laboratorio Veinfart. Otros dos casos: la gentamicina de 20mg según el precio mas conveniente del MF, del laboratorio Klonal, es inferior al de QP, como se puede observar en el cuadro. De igual manera la Gentamicina 80 del laboratorio Larjan (envase por 100 ampollas) se ofrece a un 75% menos que lo cotizado por QP. En el resto, hay diferencias a favor de la cotización de QP.

4. Licitación Pública 04/01 vs. Quórum Pharma:

La comparación entre los precios ofrecidos y adjudicados a QF y los cotizados por los adjudicatarios de la Licitación Publica N° 04/01, es categórica y no admite ninguna duda con respecto a las diferencias encontradas, las que en algunos casos llegan a casi un 1.500 % de diferencia a favor de un adjudicatario de la licitación (OTTO HESS). La menor diferencia hallada llega al 25% (Anfotericina B) a favor de la empresa adjudicataria en la licitación pública.

e. Opinión del Auditor Médico

Analizar la razonabilidad de los precios pagados, no es solo un problema de confrontar los valores de los distintos ofrecimientos, sino ofrecer un panorama circunstanciado, ordenando las experiencias en su relación con la realidad. Una de las acepciones que da el diccionario a la razón, es "Equidad en las compras y ventas". Si por Equidad entendemos la propensión a anteponer los dictados del deber o de la conciencia a los de la ley estricta, en este caso tenemos la certeza de estar en un completo acuerdo entre concepto y aplicación, y mas aun, podemos agregar que en esta circunstancia el deber, la conciencia y la ley estricta se unen para dejar establecido que los precios pagados a Quórum Pharma no son razonables.

Si bien se puede tomar como atenuante el hecho de que las cantidades solicitadas en ambos procesos de compras son disímiles, representando la compra directa aproximadamente el 8% de la cantidad licitada en los renglones 4, 5, 9, 12, 13, 16, 25, 26, 31 y 38 por Expte571.884/00 s/ Licitación Pública 04/01, no explican el mas que significativo incremento de precios, que en algunos casos como se ha expresado ut supra, superan el valor de la venta al menudeo.

Ordenamiento de las experiencias:

De la lectura de las actuaciones se desprende con claridad que la licitación pública 04/01, tramitada por Expte571.884/00 se dio dentro del marco de la legalidad, no habiendo sido objetada en ninguna instancia y por ningún motivo.

Que pese a ello y sin que surjan requerimientos de urgencia formales que lo avalen desde el servicio de mayor competencia técnica en este rubro como es el Departamento de Farmacia y Esterilización, ni autorización de la autoridad competente, se lleva a cabo desde la Oficina de Compras del Hospital de Clínicas, una compra directa que involucra a 10 renglones de la licitación 04/01, que ya habían sido preadjudicados a un precio notoriamente menor y mucho mas convenientes para el establecimiento.

Que las empresas invitadas a la compra directa no habían sido invitadas al procedimiento licitatorio de orden publico.

Que no existen constancias formales de que las firmas presentadas en la LP N° 04/01 hayan sido consultadas o invitadas a participar en la compra directa, o conminadas reglamentariamente a cumplir una de las condiciones específicas de los pliegos licitatorios, que habilita al comprador, una vez comunicado el vendedor de su condición de adjudicatario, a entregar adelantos de partidas de hasta un 10% del total, 48 horas después de recibir la correspondiente comunicación telefónica o por fax, lo que de haberse logrado, hubiese superado las cantidades adquiridas en compra directa y a valores mucho mas convenientes.

Conclusión:

De acuerdo con los antecedentes disponibles: el análisis del Expte. 23.113/2002 s/ denuncia; del Expte. 574.542/01 s/ compra directa de antibióticos y del Expte571.884/00 s/ Licitación Pública 04/01; de las entrevistas con personal clave; todo en función de la misión que se me encomendara que era la de: “Analizar la razonabilidad de los precios pagados por la compra de medicamentos que operó por Expediente N1 574.542/01 del Hospital de Clínicas”, aplicando el criterio de razón suficiente al hecho de precios excesivos circunstanciados por procedimientos irregulares e innecesarios, concluyo que:

Los precios pagados por la compra de medicamentos que operó por Expediente 572.542 a la Firma Quórum Pharma no son razonables.

Y que es todo lo que tengo que decir en este aspecto.

II. B. PROTESIS

a. Antecedentes

El expediente 0023113/2002 Fecha: 07-03-2002. UBA AUDITORIA GENERAL. DENUNCIA COMUNICADOS. SKANDAR, MIGUEL ANGEL – SOLICITA AUDITORIA.

b. Alcances de la Auditoría

El punto de auditoría que me fuera encomendado por esa U.A.I. esta referido 1) determinar sobre si las prótesis compradas a través de los exptes. 575.233/01-575.237/01 – 575.289/01 – 575.690/01 y 575.788/01, en directa relación con el punto 5 de la observaciones principales verificadas en los procedimientos para la provisión de prótesis para pacientes del PAMI del INNSSJP, que luce a fojas nueve de la denuncia, y que dice textualmente:

“No existen constancias que las prótesis adquiridas hayan sido efectivamente implantadas en los pacientes, toda vez que no se adjunta el correspondiente certificado de implante”

y 2) a la razonabilidad de los precios pagados

c. Material investigado. Su análisis, evaluación y resultados.

Procedimientos:

Para lograr mis objetivos, he aplicado los siguientes procedimientos:

1. Entrevista con director del Hospital, Dr. Hermes Pérez para solicitar autorización y apoyo para llevar adelante la investigación
2. Entrevista con el Gerente de Gestión Estratégica del hospital de Clínicas, por sugerencia de la dirección del hospital a los efectos de recurrir a su ayuda para obtener material vinculado con el estudio de las áreas dependientes de esa Gerencia, fundamentalmente, auditoria Médica y Archivo de Historias Clínicas.
3. Entrevistas con la dirección Administrativa del establecimiento a los efectos de que se me facilite el ingreso y la consulta a las áreas dependientes y la obtención de la documentación a que hubiese lugar
4. Entrevista con la jefa de farmacia del hospital, para evaluar su eventual intervención en alguno de los pasos administrativos de la compra de elementos protésicos.
5. Entrevistas con el Jefe de compras interino, Sr. Fernando Ivancich, quien además de su función, había efectuado minuciosos informe sobre la tramitación de suministros de prótesis, informe que figuraba en el cuerpo de la denuncia.

6. Lectura y análisis de los exptes 575.233/01- 575.237/01 – 575.289/01 – 575.690/01 y 575.788/01
7. Examen de la documentación clínica (historias clínicas) de los pacientes mencionados en la denuncia.
8. Entrevistas telefónicas con los pacientes que habían sido objeto de implantes y expresamente mencionados en el cuerpo de la denuncia; o sus familiares en el caso que éstos no estuviesen disponibles para la entrevista.
9. Consultas a Empresas comercializadoras de prótesis, a Obras Sociales y a especialistas traumatólogos de reconocida trayectoria para recabar información sobre los precios de los elementos protésicos para las fechas en que los pacientes mencionados en los exptes. 575.233/01- 575.237/01 – 575.289/01 – 575.690/01 y 575.788/01, fueran intervenidos

Limitaciones al alcance:

Las dificultades encontradas durante mi gestión, que ocasionaron la limitación al alcance de la auditoría médica, fueron las siguientes:

- ▣ La imposibilidad de obtener los estudios radiológicos pre y post quirúrgicos de los pacientes involucrados, debido a la costumbre del establecimiento de entregar dichos estudios a los pacientes al dársele de alta de su internación, por lo que hube de recurrir a constancias indirectas, como los diagnósticos de ingreso y egreso; la ficha de ingreso del PAMI; la partes relevantes de la historia clínica: Anamnesis, hojas de evolución, protocolo quirúrgico, ficha de anestesia, informes de los estudios radiológicos prequirúrgicos obrantes en la historia clínica, la epicrisis; las entrevistas con pacientes o familiares.
- ▣ Certificados de implante²: Según se me informara, ninguno de los elementos protésicos utilizados cuenta con elementos identificatorios de modelo, marcas y N° de serie del tipo autoadhesivo (sticker), lo que dificulta cumplir con el comunicado de Dirección de Mayo de 2001. Esto esta referido especialmente a las prótesis de baja o mediana complejidad de la especialidad, fundamentalmente las nacionales, que por norma compra el hospital. Por lo tanto la convalidación del implante se efectúa con datos fehacientes indirectos, como la orden de provisión que obra en los expedientes de compra, y los demás elementos recientemente mencionados. Pese a ello, es mi opinión de que el formulario de implante existente en el hospital admite un uso adecuado de certificación a través de algunos datos conocidos y registrables, según se puede ver a fojas 191 del expte. referido. De hecho, algunas de las historias clínicas lo han utilizado, como se describirá mas adelante.

² Por investigación separada, me he apersonado a la Obra Social del Personal de la Industria cinematográfica Argentina, en donde pude verificar facturas del Hospital Francés por una operación de cadera con implante de prótesis nacional marca Villalba, en que la que se observaba un sticker con marca, N° de lote, Partida, N° de orden de esterilización y fecha de vencimiento. En la misma factura figuraba un sticker de Cemento Oseo Subiton con N° de Lote y de elemento.

- ⚡ El hecho de que en la adquisición de dichos elementos protésicos, no intervenga la Farmacia en ninguno de los pasos, suprime la posibilidad de contar con un valioso elemento de control. Se tomó conocimiento que anteriormente se daba por rutina la intervención de la Farmacia en estos procedimientos, lo que se dejó de hacer por motivos de falta de colaboración de los servicios solicitantes de elementos protésicos.
- ⚡ El hecho de que la Auditoría médica no visite a todos los pacientes internados que se someten a este tipo de prácticas con el fin de verificar la efectiva prestación de implante protésico. Se ha observado que la auditoría Médica actúa en estos casos por demanda y no por rutina, según surge del informe de fojas 173 del expte N° 576.670, dirigido al Jefe de Auditoría Médica y firmado por el Dr. Mario Pasino, auditor médico.

Resultados de los procedimientos de auditoría.

1. De la real implantación de las prótesis

A los efectos de lograr dilucidar la efectiva implantación de las prótesis cuestionadas, se seleccionó una muestra entre los diferentes expedientes involucrados en la denuncia. Para lo cual se solicitó las historias clínicas de los pacientes involucrados, entre los que se seleccionaron para la aplicación de los procedimientos de auditoría, los siguientes:

- **Expte. 575.237:**
 - ALVAREZ JOSEFA
 - REYNA, JUANA
 - LANDASKI, ELBA
 - ARAGON, ROSA
- **Expte. 575.788**
 - OTERO, ALICIA
 - NATALE, JOSEFA
 - CERCOS, ENRIQUETA
 - ARAUJO AMADO
 - TEMPESTA, LEONILDA
 - COLOME ROSES A
- **Expte. 275.233**
 - FERRAILOLO, CARLOS
 - RIPOLI, GRACIELA
 - FINOCCHIARO MARIA
 - PICIANA, ANTONIA
 - FERNÁNDEZ, CLECIFE
- **Expte. 575.690**
 - MARTINEZ, ADELA
 - GREBE, ELVA

- ROMERO, GUILLERMINA
- FEDE, DORA
- JONES, BEATRIZ
- QUERZEISTEIN, ESTHER

▪ **Expte. 575.289**

- CALCIANO, MARGARITA
- MARTÍN, LEONOR
- MARGIOTTI, IRMA

Sobre la totalidad de las historias clínicas recibidas, se realizó una lectura y análisis pormenorizados, con los siguientes resultados.

A. consideraciones generales:

- a. Ninguna historia clínica esta foliada
- b. Frecuente ausencia de firma del responsable en las hojas de ingreso correspondientes al INSSJP,
- c. La hoja de consentimiento informado, en numerosas oportunidades, no esta firmado por el paciente o sus familiares.
- d. La orden de provisión de prótesis no forma parte de la historia clínica, estando el original en el expediente de compra

B. El modelo utilizado para el volcado de los datos fue el siguiente

INFORME DE CASO

PACIENTE:

Hc N°	Servicio	Cama
Domicilio		Tel
Edad	Sexo	N° documento

DATOS DE LA PRÁCTICA		
Fecha De Ingreso		
Diagnóstico De Ingreso		
Diagnóstico De Egreso		
Fecha De Intervención		
Orden De Provisión		
Medico interviniente		
Protocolo Quirúrgico		
Certificado De Implantación		

Placas Radiográficas		
Epicrisis		
Entrevista telefónica/presencial		

d. Opinión del Auditor Médico

⇒ Resultados:

En la totalidad de los casos, hubo elementos suficientes de los cuales surge la existencia del implante, pese a que solamente en dos casos se pudo verificar la existencia de un certificado de implante, que cumple parcialmente con esa denominación, correspondiente a 1) **CERCOS, Enriqueta, Hc N°121.117** en la cual figura la inscripción: “DHS sin datos de identificación. Provisto por Trihal”. 2) **ALVAREZ, Josefa HC N° 111.206**, en la que se puede leer; “Clavo DHS-c/tornillo cefálico de 85mm y placa de 135° con cinco orificios, mas 5 tornillos” con firma de la Dra. L. Vélez

Dichos elementos son:

Diagnóstico de patología y procedimiento quirúrgico de implante protésico confirmados por:

- a. hojas de ingreso (hospital y PAMI)
- b. epicrisis,
- c. informe radiológico volcado en HC (en general solo de diagnóstico de patología, prequirúrgico)
- d. protocolo quirúrgico,
- e. ficha anestésica
- f. entrevista telefónica por muestreo

⇒ Datos cuantitativos de la investigación

Del estudio realizado sobre el material de información médica disponibles, se logró la siguiente evaluación estadística:

N=24

- El 91.7% de los implantes (22 casos) fue por Fractura de Cadera
- El resto de los casos fue diagnosticado y tratado por 1) gonartrosis; 2) fractura de tobillo
- El 75% de los implantes fue realizado mediante DHS
- El 17% se efectuó el Reemplazo total de cadera, de los cuales 2 fueron con prótesis de tipo Charnley y 2 por prótesis del tipo Thompson
- Con certificados de implante: sobre el total de 24 implantes, solo 2 contaron con una certificación de implante

- Entrevistas telefónicas:
Intentadas: 8
Positivas: 5 (20.8%) Confirmatorias de fechas, diagnóstico y procedimiento (sin identificación de tipo de prótesis)
- El 100% de las historias clínicas contaron con informe de ingreso, protocolos quirúrgicos, fichas anestésicas y epicrisis coincidentes con el nombre y apellido de los pacientes, N° de Historia clínica, fecha de ingreso, fecha de intervención, diagnóstico, plan terapéutico y procedimiento quirúrgico con tipo de implante según indicación y provisión, no existiendo en dichos documentos médicos constancias de problemas médicos relacionados con la provisión del tipo de elementos solicitados.

⇒ **Conclusión sobre la implantación de las prótesis.**

Del análisis de la documentación clínica, la información auxiliar y las entrevistas telefónicas, concluyo que las prótesis compradas por exptes. 575.233/01- 575.237/01 – 575.289/01 – 575.690/01 y 575.788/01 han sido efectivamente implantadas, y

Que no tengo nada que agregar en este aspecto.

2. De la razonabilidad de los precios pagados.

a. Procedimientos aplicados.

Para estos fines, en primer lugar realicé una análisis contextual del mercado de las prótesis para ubicar a las compras del Hospital de Clínicas en un marco general de precios, y así poder efectuar un primer nivel análisis de razonabilidad de los precios pagados.

A tal efecto consulté a las siguientes fuentes:

- Exptes. 575.233/01- 575.237/01 – 575.289/01 – 575.690/01 y 575.788/01. Cuadros comparativos de precios
- O.S.P.I.C. (Obra Social de la Industria cinematográfica Argentina) sita en Juncal 2029 de Capital Federal, para solicitar información sobre compras de este tipo de prótesis durante el año 2001.
- Firma I.P. MAGNA. Domicilio Tucumán 2133. 6° Piso, Capital, Teléfono 4951-4521
- I.O.A. Listado de Precios.

b. Opinión del Auditor Médico

⇒ Resultados

- De la lectura de los cuadros comparativos de precios obrantes en los Exptes. 575.233/01- 575.237/01 – 575.289/01 – 575.690/01 y 575.788/01 y siendo el motivo de mi convocatoria en este punto el examen de la razonabilidad de los precios y no los procedimientos, ya que éstos han sido exhaustivamente tratados en el resto de la instancias, particularicé exclusivamente en el aspecto de los precios

Del análisis surge que los precios abonados a Trihal fueron los mas bajos de las ofertas presentadas, con la excepción de dos casos a) correspondiente a la paciente Margiotti, Irma, HC 170.526, adjudicándose a Trihal a un valor mayor (\$359) que el ofrecido por la firma Villalba (\$335); b) Romero Guillermina HC 90.511, que se adjudica a Trihal a \$359 sin desestimar a la firma Villalba que ofrecía un precio de \$335.-

- Firma I.P. MAGNA. (No invitada a ofertar) La empresa, a través de uno de los propietarios, R. Roberto Stancanelli, a quien solicité los precios de distintas prótesis vigentes durante el período abril – septiembre 2001, eran los siguientes, para obras sociales y establecimientos públicos, de fabricación nacional:

DHS, kit completo: \$480.-

Protesis tipo Charnley, cabeza fija: \$340.-

Prótesis tipo Thompson cuello corto: \$130.-

De esta comparación surge que los precios ofertados por Trihal son menores a los de esta empresa del mercado de prótesis

- IOA: Reconocida ortopedia del mercado nacional, que no fuera invitada a presentar oferta. Consultada la lista de precios que obraba en poder de O.S.P.I.C. (Obra social de la Industria Cinematográfica Argentina) sita en Juncal 2029 de Capital Federal) pude comprobar los siguientes ofrecimientos de precios:

Protesis tipo Charnley, (3 largos de cuello) \$ 372.73

Prótesis tipo Thompson p/RPC cuello corto c/punta saliente: \$251,24

Se puede afirmar que los precios pagados por el Hospital de Clínicas relacionados con la denuncia, están dentro del margen de la razonabilidad, enfocada ésta desde los montos abonados, con la excepción de dos casos, a) correspondiente a la paciente Margiotti, Irma, HC 170.526, adjudicándose a Trihal a un valor mayor (\$359) que el ofrecido por la firma Villalba (\$335); b) Romero Guillermina HC 90.511, que se adjudica a Trihal a \$359 sin desestimar a la firma Villalba que ofrecía un precio de \$335.-

⇒ Conclusión

Por lo expuesto, y de acuerdo a mi leal saber y entender, concluyo:

que de los 24 casos de implante de prótesis ortopédicas obrantes en los Exptes. 575.233/01- 575.237/01 – 575.289/01 – 575.690/01 y 575.788/01, puedo afirmar que en 22 oportunidades, los montos abonados fueron

razonables de acuerdo con las normas vigentes en lo que respecta a adjudicar al menor precio ofertado;

que se pudo comprobar que en dos casos: Margiotti, Irma, HC 170.526 y Romero Guillermina HC 90.511, no se ajustaron al menor precio obtenido en compulsa de precios, por lo que considero que no fue razonable, y agrego que no fue legítimo, proceder a la adjudicación a la firma Trihal sin desestimar fundadamente las ofertas de la firma Villalba;

Que no tengo nada que agregar en este aspecto.

5. Opinión de la Auditoría General

En función de la denuncia realizada por el Sr. Delegado General de la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires ante esta Auditoría General sobre las compras actuadas en los Exptes. Nros. 574.542/01 y 575.749/01 del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, y como resultado de los procedimientos aplicados, es opinión de esta Auditoría General que;

⇒ ***En materia de auditoría de procedimientos administrativos.***

⇒ *Adquisición de medicamentos*

Del análisis de la documentación disponible y de los procedimientos de Auditoría aplicados, se permite concluir una deficiente tramitación administrativa en la Dirección de Compras, ausencia de supervisión y ejercicio de funciones de control del nivel administrativo superior, y la resultante de un perjuicio económico evidente.

⇒ *Adquisición de prótesis*

De la visualización de la documentación se observa un tratamiento precario en relación a lo normado en el procesamiento de la contratación, todas Compras Directas de urgencia con reconocimiento de facturas, de acuerdo a lo denunciado. No obstante el caso específico de prótesis, debido a su gran variedad y áreas de aplicación y su requerimiento frecuente en emergencias, tal el caso de traumatología, exige el establecimiento de una mecánica de riguroso control tanto en la adquisición como con la aplicación específica de lo adquirido y control y posterior aplicación de remanentes. Posibilidad de Licitación Abierta.

⇒ *En ambos casos, además se relevó;*

--Inexistencia de normativa interna (de adecuación legal y de sistemas)

-- Falta de procedimientos básicos

--No se respetan los recaudos básicos del Dto. 436/00 y legislación posterior.

⇒ ***En materia de auditoría médica***

⇒ *Respecto a los precios de los medicamentos comprados.*

Los precios pagados por la compra de medicamentos que operó por Expediente 572.542 a la Firma Quórum Pharma no son razonables.

⇒ *Respecto a los precios pagados por las prótesis compradas.(Expte. 575.749/01)*

Se puede afirmar que los precios pagados por el Hospital de Clínicas relacionados con la denuncia, están dentro del margen de la razonabilidad, enfocada ésta desde los montos abonados, con la excepción de dos casos, a) correspondiente a la paciente Margiotti, Irma, HC 170.526, adjudicándose a Trihal a un valor mayor (\$359) que el ofrecido por la firma Villalba (\$335); b) Romero Guillermina HC 90.511, que se adjudica a Trihal a \$359 sin desestimar a la firma Villalba que ofrecía un precio de \$335.-

⇒ *Respecto a la implantación de las prótesis adquiridas.*

Del análisis de la documentación clínica, la información auxiliar y las entrevistas telefónicas, concluyo que las prótesis compradas por exptes. 575.233/01- 575.237/01 – 575.289/01 – 575.690/01 y 575.788/01 han sido efectivamente implantadas.

Buenos Aires, octubre de 2002